

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA-CALDAS

Interlocutorio N° 095

Ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia:
Proceso: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes: CARLOS ALFONSO SALAZAR VELEZ
ANGELA MARIA SALAZAR GIRALDO
Radicado: 2022-00022

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Se reconocerá personería jurídica al abogado DANIEL ESCOBAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.590.532 y tarjeta profesional No. 238.749 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **CARLOS ALFONSO**

SALAZAR VELEZ y ANGELA MARIA SALAZAR GIRALDO.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro civil de nacimiento de CARLOS ALFONSO SALAZAR VELEZ.
- Copia Registro civil de nacimiento de ANGELA MARIA SALAZAR GIRALDO.
- Copia Registro civil de matrimonio de los solicitantes.
- Copia Registro civil de nacimiento de la menor Ana Sofia Salazar Salazar.
- Acta de conciliación de custodia y cuidado personal, fijación de cuota alimentaria y régimen de visitas.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado DANIEL ESCOBAR GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.060.590.532 y tarjeta profesional No. 238.749 del C. S. de la J., para que represente a los solicitantes, conforme a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 019 del 9 de febrero de 2022

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA